

# POLIZA DE VEHICULO

000088



N° POLIZA : 6481891  
N° POLIZA ANTERIOR :

Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

## DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: CORP MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL RUT: 70.835.200-4  
DIRECCION COMERCIAL: SAN FRANCISCO 8630  
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: PUDAHUEL FONONO: -02-6432555  
CONVENIO:

## DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: PROVIDENCIA  
AGENTE: 01346032 BUNSTER SILVA, IVONNE COMISION: 11.00%

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L

## VIGENCIA

DESDE : Las 12:00 Hrs. 16/04/2015  
HASTA : Las 12:00 Hrs. 16/04/2016

## RESUMEN

MONEDA	:	U.F.
NUMERO DE ITEMS	:	1
MONTO ASEGURADO	:	2,733.94
PRIMA NETA AFECTA	:	15.44
PRIMA NETA EXENTA	:	0.00
TOTAL PRIMA NETA	:	15.44
IVA	:	2.93
PRIMA BRUTA	:	18.37



Andrea Lepe  
Gerente Siniestros

PROVIDENCIA, 16 de abril de 2015

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

# POLIZA DE SEGURO



CODIGO SVS DE LA POLIZA POL120130368

POLIZA N° 6481891

ITEM N° 1

## CONTRATANTE

NOMBRE : CORP MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

RUT : 70.835.200-4

## ASEGURADO

NOMBRE : CORP MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

RUT : 70.835.200-4

## VEHICULO

MARCA / MODELO : PEUGEOT/BIPPER

AÑO : 2015

PATENTE : GXCB94

VIN : VF3AAFHZOE8520603

## VIGENCIA

INICIO : 16/04/2015

TERMINO : 16/04/2016

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

SI

NO

PRIMA TOTAL A PAGAR U.F. 18.37

## TIPOS DE DAÑOS, COBERTURAS Y DEDUCIBLES

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L

DESCRIPCIÓN	COBERTURA	DEDUCIBLE	ART.
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO I, ARTÍCULO 1°, NÚMERO 1
<input checked="" type="checkbox"/> ROBO	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO I, ARTÍCULO 1°, NÚMERO 2
<input checked="" type="checkbox"/> RESP. CIVIL DAÑO EMERGENTE	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 1°, LETRA A
<input checked="" type="checkbox"/> RESP. CIVIL DAÑO MORAL	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 1°, LETRA B
<input checked="" type="checkbox"/> RESP. CIVIL LUCRO CESANTE	POL120130368	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 1°, LETRA C
<input checked="" type="checkbox"/> ROBO DE ACCESORIOS	CAD120130397	DEDUCIBLE UF2.5	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE HUELGA Y TERRORISMO	CAD120130391	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE ACTOS MALICIOSOS	CAD120130390	DEDUCIBLE UF2.5	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE RIESGOS DE LA NATURALEZA	CAD120130395	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE GRANIZO	CAD120130398	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS PRODUCTO DE SISMO	CAD120130400	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS POR LA PROPIA CARGA	CAD120130403	DEDUCIBLE UF2.5	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES	CAD120130405	DEDUCIBLE UF5	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS A TERCEROS POR LA PROPIA CARGA	CAD120130404	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES	CAD120130406	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DEFENSA PENAL	CAD120130794	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> DAÑOS PROPIOS EN EL EXTRANJERO	CAD120130401	SIN DEDUCIBLE	ARTÍCULO 1°
<input checked="" type="checkbox"/> ASIENTO DE PASAJEROS	POL320130366	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 2°
<input checked="" type="checkbox"/> ASISTENCIA AL VEHÍCULO	POL120130194	SIN DEDUCIBLE	TÍTULO II, ARTÍCULO 1° Y TÍTULO III, ARTÍCULO 1°

**EXCLUSIONES**

- PÓLIZA SIN EXCLUSIONES
- EXCLUSIONES RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR
- EXCLUSIONES RELACIONADAS CON TIPO DE RIESGOS ASUMIDOS
- EXCLUSIONES RELACIONADAS CON TERRITORIO EN QUE SE APLICA
- OTRAS EXCLUSIONES

ARTÍCULO 7°

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L

# POLIZA DE SEGURO



RAMO 6 VEHICULO  
 SUB-RAMO 10 VEHICULO INDIVIDUAL  
 N° POLIZA 6481891 ITEM 1  
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA  
 PROVIDENCIA Las 12:00 Hrs. 16/04/2015 Las 12:00 Hrs. 16/04/2016 U.F.

## DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: CORP MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL RUT: 70.835.200-4  
 DIRECCION COMERCIAL: SAN FRANCISCO 8630  
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: PUDAHUEL FONO: -02-6432555

## DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

TIPO DE VEHICULO: FURGON USO: COMERCIAL  
 MARCA: PEUGEOT MOTOR: 1000015488122  
 MODELO: BIPPER PATENTE: GXCB94  
 AÑO: 2015 N° INSPECCIÓN: 255441

## DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

	DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
O	DAÑOS MATERIALES POL120130368	6001	V.COMERCIAL			12.44
R	ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO	6002	V.COMERCIAL			0.53
I	RC DAÑO EMERGENTE POL120130368	6005	1,000.00			1.28
G	RC DAÑO MORAL POL120130368	6006	1,000.00			0.16
I	RC LUCRO CESANTE POL120130368	6007	COND.PARTICULAR			0.16
N	ROBO DE ACCESORIOS CAD120130397	6008	COND.PARTICULAR			0.00
A	DM POR HUELGA Y TERRORISMO CAD120130391	6009	V.COMERCIAL			0.00
L	DM POR ACTOS MALICIOSOS CAD120130390	6010	V.COMERCIAL			0.00
	DM POR RIESGO DE NATURALEZA CAD120130395	6011	V.COMERCIAL			0.00
	DM CONSECUCENCIA DE GRANIZO CAD120130398	6012	V.COMERCIAL			0.00
	DM A CONSECUCENCIA DE SISMO CAD120130400	6013	V.COMERCIAL			0.00
	DM CAUSADO POR PROPIA CARGA CAD120130403	6014	V.COMERCIAL			0.00
	DM POR CONDUCTOR DEPENDIENTECAD120130405	6015	V.COMERCIAL			0.12
	DT POR LA CARGA CAD120130404	6016	COND.PARTICULAR			0.00
	DT POR CONDUCTOR DEPENDIENTECAD120130406	6017	COND.PARTICULAR			0.12
	DEFENSA PENAL CAD 120130794	6018	150.00			0.00
	DM VEH. VIAJE AL EXTRANJERO CAD120130401	6019	COND.PARTICULAR			0.12
	ASIENTO PASAJERO POL 320130366	6021	150.00			0.12
	ASIST. COMERCIAL ESTÁNDAR	5202	COND.PARTICULAR			0.39

PRIMA AFECTA: 15.44 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 2.93 PRIMA TOTAL A PAGAR: 18.37

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES PLAN CLUB COMERCIAL DEDUCIBLE UF 0  
-----

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS BAJO EL CÓDIGO POL 1.2013.0368 EN LA SVS.

SE INCLUYE ANEXO N° 1 DE LA CIRCULAR 2131 DE LA SVS QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y TRAMITACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS, QUE REEMPLAZA Y DEROGA LAS CIRCULARES 1487, DE 2000, Y 1760, DE 2005.

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA EN: PUDAHUEL

SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN CIRCULAR N° 2106, DE 31 DE MAYO DE 2013, DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. POR TANTO, LA CITADA CIRCULAR, DEROGA LA N° 1.116, DE 7 DE ABRIL DE 1993.

RIGEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DE ACUERDO AL TIPO DE MONEDA CONTRATADA:

- SI LA MONEDA ES UF: TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN UNIDAD DE FOMENTO, SERÁN PAGADEROS EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA UNIDAD DE FOMENTO AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVA CADA OBLIGACIÓN.
- SI LA MONEDA ES DÓLAR: RIGE CIRCULAR 736 DE OCTUBRE 1987 PARA SEGUROS CONTRATADOS EN UNIDAD DE DÓLAR.

"LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LIBERTY Y EN WWW.AACH.CL.

ASÍ MISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL."

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA SUSCRITO EN LA MODALIDAD VALOR COMERCIAL. SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL TÍTULO 1°, ART.2 NÚMERO 2

PÉRDIDA TOTAL  
-----

EN VIRTUD DEL PAGO DE UN SINIESTRO QUE AFECTE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL ASEGURADO AUTORIZA AL ASEGURADOR A DESCONTAR DE DICHA INDEMNIZACIÓN TODA PRIMA PENDIENTE DE PAGO Y/O EL RESTO DE LA PRIMA POR TIEMPO NO CORRIDO EL RIESGO, POR HABERSE CONSUMIDO EL MONTO ASEGURADO Y EL BIEN ASEGURADO.

SEGÚN TÍTULO 3°, ART. 7.-

SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUPERE EL 75% DEL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL TÍTULO PRELIMINAR, ART. 2°, NÚMERO 7.

GASTOS DE TRASLADO UF 5. TÍTULO 1°, ART. 5, NÚMERO 1.1, LETRA B)

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA SUSCRITO CON DEDUCIBLE 0 UF EN TODA Y CADA PÉRDIDA, PARA COBERTURAS Y

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

ADICIONALES QUE AFECTEN A LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO Y USO NO AUTORIZADO.

DEDUCIBLE COMERCIAL

PARA VEHÍCULOS DE USO COMERCIAL, LOS DEDUCIBLES INDICADOS SON MÁS IVA.

CLÁUSULA DE REPUESTO

OCURRIDO UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA, A SU EXCLUSIVA OPCIÓN, PARA INDEMNIZAR EN DINERO LOS DAÑOS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO O SUS ACCESORIOS, O PARA REPARARLO O REEMPLAZARLO. EN LOS CASOS QUE LA COMPAÑÍA OPTE POR REEMPLAZAR UNA PIEZA DAÑADA, SE USARÁN REPUESTOS QUE TENGAN CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN LO QUE SE REFIERE A SEGURIDAD, FUNCIÓN Y ESTÉTICA A LOS SUSTITUIDOS O REEMPLAZADOS. ESTOS REPUESTOS SERÁN LOS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE SUJETO A GARANTÍA. UNA VEZ CONCLUIDO DICHO PERÍODO, SE PODRÁ UTILIZAR REPUESTOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA O DISTINTOS DE LOS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE, EN LA MEDIDA QUE TENGAN CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN LO QUE SE REFIERE A SEGURIDAD, FUNCIÓN Y ESTÉTICA A LOS SUSTITUIDOS O REEMPLAZADOS. SEGÚN CONDICIONES GENERALES, TÍTULO 1°, ART. 5°.

FRANQUICIADOS Y REPUESTOS: PARA EL CASO DE VEHÍCULOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA PROCEDER A SU REPARACIÓN NO SE ENCUENTREN EN LA PLAZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE LIMITARÁ A PAGAR AL ASEGURADO EL VALOR DE DICHA PIEZA O PARTE DE ACUERDO CON EL PROMEDIO DEL PRECIO DE VENTA EN PLAZA.

LOS MONTOS ASEGURADOS INDICADOS BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSECCIONES DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, CORRESPONDEN A UN LÍMITE ÚNICO E INDEPENDIENTE PARA CADA UNO.

ADICIONAL DE ROBO DE ACCESORIOS CUBRE HASTA EL 15% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO CON UN TOPE MÁXIMO DE UF 80.

ADICIONAL DE ROBO DE ACCESORIOS

EL ADICIONAL ROBO DE ACCESORIOS (CAD 1.2013.0397) ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,50 EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECE SOBRE EL INDICADO.

EN EL CASO DE RADIOS CON PANEL DESMONTABLE, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL ROBO DE LA RADIO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE :

- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL DENUNCIO CORRESPONDIENTE PONE A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA EL PANEL DESMONTABLE DE LA RADIO ROBADA, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ AFECTA AL DEDUCIBLE ESTÁNDAR INDICADO EN LA PÓLIZA O AL DEDUCIBLE VOLUNTARIO CONTRATADO POR EL ASEGURADO.

- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL DENUNCIO CORRESPONDIENTE NO PONE A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA EL PANEL DESMONTABLE DE LA RADIO ROBADA, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ AFECTA AL MAYOR VALOR DE DEDUCIBLE ENTRE: UN DEDUCIBLE DE UF 5 Ó EL DEDUCIBLE VOLUNTARIO CONTRATADO POR EL ASEGURADO.

EN CASO DE SUSCRIBIR EL ADICIONAL DM POR ACTOS MALICIOSOS (CAD 1.2013.0390), EL CUAL DEBERÁ ESTAR DETALLADO EN DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,50 EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECE SOBRE EL INDICADO.

EN CASO DE SUSCRIBIR EL ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADO POR PROPIA CARGA (CAD 1.2013.0403), EL CUAL DEBERÁ ESTAR DETALLADO EN DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,50 EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECE SOBRE EL INDICADO.

EL ADICIONAL DAÑOS MATERIALES POR CONDUCTORES DEPENDIENTES (CAD 1.2013.0405) ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 5 EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECE SOBRE EL INDICADO.

**MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES**

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CARGA (CAD 1.2013.0404), EL MONTO ASEGURADO DEL PRESENTE ADICIONAL ES IGUAL AL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTOS ADICIONALES NO PUEDE SUPERAR EL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DAÑO EMERGENTE.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES (CAD 1.2013.0406) EL MONTO ASEGURADO DEL PRESENTE ADICIONAL ES IGUAL AL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTOS ADICIONALES NO PUEDE SUPERAR EL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE.

ADICIONAL DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCION DE FIANZAS (CAD120130794): LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN HASTA UF 150.

LA COBERTURA DE ASIENTO DE PASAJEROS (POL 3 2013 0366), SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CÓDIGO POL 3 2013 0366 Y LOS MONTOS ASEGURADOS POR ASIENTO SON UF200 PARA LOS PLANES A Y B. SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO Y ACUMULADO DE UF 600.

ADICIONAL DE DAÑOS AL VEHÍCULO DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO (CAD 120130401) EL PRESENTE ADICIONAL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO QUE OCURRAN FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, RESPECTO DE LAS MISMAS COBERTURAS CONTRATADAS. CONDICIONES AFECTAS A DEDUCIBLE SEGÚN PLAN CONTRATADO.

**EXCLUSIONES:**

- A) EL ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO
- B) LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

**ASISTENCIA COMERCIAL ESTANDAR**

COBERTURA DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO, SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS BAJO EL CÓDIGO POL 1 2013 0194

CONDICIONES PARTICULARES ASISTENCIA	LIMITES
- REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO	UF 10
- REPARACIÓN IN SITU (CARGA BATERÍA, REEMPLAZO FUSIBLE, CAMBIO NEUMÁTICO, PROBLEMAS ALARMA, ETC.)	ILIMITADO
-ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO	UF 3/DÍA TOPE UF 9
- ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR ROBO DEL VEHÍCULO	UF 3/DÍA TOPE UF 9
- CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO	UF 10
- SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL.	ILIMITADO
- LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO (PIEZAS SON DE CARGO DEL ASEGURADO	ILIMITADO
- TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES.	ILIMITADO
- DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO HASTA EL LUGAR DONDE EL VEHÍCULO HAYA SIDO REPARADO (CUANDO LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN TIEMPO DE INMOVILIZACIÓN SUPERIOR 72 HORAS)	ILIMITADO
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA EN CASO DE LESIONES POR ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHÍCULO	ILIMITADO
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA DE LOS ACOMPAÑANTES EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHÍCULO	ILIMITADO
-TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO Y DE LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES, PRODUCTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE AFECTE AL VEHÍCULO ASEGURADO	ILIMITADO
- ASISTENCIA LEGAL EN GESTIONES DE EXCARCELACIÓN EN CASO	UF 12
- ANTICIPO DE FIANZA	UF 6
- REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS PARA EL CONDUCTOR Y LOS PASAJEROS EN CASO DE LESIÓN PROVOCADA POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL	

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L

**MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES**

VEHÍCULO ASEGURADO Y EN EXCESO DE LO CUBIERTO POR EL SOAP, LA		
INSTITUCIÓN PREVISIONAL DE CADA PERSONA (ISAPRE O FONASA) O POR		
OTRO SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD	UF 50 POR EVENTO	
- ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA	ILIMITADO	

-----+  
 ÁMBITO TERRITORIAL: CHILE (CON EXCLUSIÓN DE ISLAS, SALVO LA ISLA GRANDE DE CHILOÉ) Y PAÍSES ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY, BRASIL, PERÚ Y BOLIVIA.

**EXCLUSIÓN A LA COBERTURA DE ASISTENCIA**

VEHÍCULOS RENT A CAR.  
 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS O PERSONAS (LOCOMOCIÓN COLECTIVA O PRIVADA).  
 VEHÍCULOS CON TARA SUPERIOR A 3000 KILOS.  
 MOTOS Y CUALQUIER VEHÍCULO DE MENOS DE 4 RUEDAS.

SE DEJA ESTABLECIDO QUE SEGÚN INSPECCIÓN N° 255441 , REALIZADA CON FECHA 16/04/15 , SE CONSTATÓ QUE EL VEHÍCULO PATENTE GXCB94 CUENTA CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

AIRBAG	-	CANT : 02	-	OBS :
AIRE ACONDICIONADO ORIGINAL	-	CANT : 01	-	OBS :
ALARMA ORIGINAL	-	CANT : 01	-	OBS :
RADIO ORIGINAL	-	CANT : 01	-	OBS :
RUEDAS REPUESTOS EXTERNA	-	CANT : 01	-	OBS :
TAPAS DE MASA	-	CANT : 04	-	OBS : ORIGINAL
INMOVILIZADOR DE MOTOR	-	CANT : 01	-	OBS :
VIDRIOS ELÉCTRICOS DELANTERO	-	CANT : 02	-	OBS :

EN CASO DE SINIESTROS LOS DEBERES DEL ASEGURADO REGIRÁN SEGÚN EL TÍTULO 3°, ART. 6) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRATADA.

**LOGOTIPOS O ADHESIVOS**

-----  
 EN NINGÚN CASO, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ, REPONDRÁ O REPARARÁ CUALQUIER TIPO DE LOGO O ADHESIVOS ADHERIDOS PERMANENTEMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO, SIENDO PARA TODOS LOS EFECTOS PRÁCTICOS SECCIONES NO ASEGURADAS POR LA PÓLIZA. MISMA EXCLUSIÓN SE APLICA EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DONDE SOLO SERÁ INDEMNIZABLE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, Y NO VALORES ALTERNATIVOS POR ESTOS LOGOTIPOS O ADHESIVOS.

UNA VEZ ELEGIDO UN DETERMINADO MEDIO DE PAGO POR EL CONTRATANTE, SI ESTE CORRESPONDE A LAS MODALIDADES DE PAC, PAT O CONTADO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE AL REFERIDO MECANISMO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SALVO QUE LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO LO MODIFIQUEN. EN CONSECUENCIA, NO PODRÁN REALIZARSE CAMBIOS EN EL MEDIO DE PAGO ESCOGIDO POR EL CONTRATANTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, QUE ALTEREN LA TARIFA PREVIAMENTE ACORDADA, SALVO ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES.  
 NOTA: EN CASO QUE EL CONTRATANTE REALICE UN PAGO A TRAVÉS DE UN MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO A LA RESPECTIVA PÓLIZA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA, PROCEDIENDO LA COMPAÑÍA A LA DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA O PARTE DE LA PRIMA PAGADA EN INFRACCIÓN A LOS TÉRMINOS CONTRATADOS.

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L

**BENEFICIARIOS**

RUT	NOMBRE	TIPO
70.835.200-4	CORP MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL	BENEFICIARIO LEGAL

**PREGUNTAS DEL RIESGO**

MODALIDAD DE INGRESO:	INSPECCIÓN
DEDUCIBLE POLIZA ANTERIOR:	
FECHA FACTURA (DD/MM/YYYY):	
LIMITE RC:	INDEPENDIENTE
ACTIVIDADES:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
EQUIPAMIENTO:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
ESPECIFICAR EQUIPAMIENTO:	
ASEGURADO ES EL DUEÑO DEL VEHÍCULO:	SI
AÑO OTORGAMIENTO 1ERA. LICENCIA:	
COMO DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN CÍA:	DIRECCIÓN COMERCIAL
FORMA DE PAGO:	PAC

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L